



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Labtest 



Labtest

AP
20
MS

Labtest

Labtest

Labtest

Labtest

Labtest

Labtest

Labtest

1. INTRODUCCIÓN	04
2. OBJETIVO	04
3. DIRECTRICES GENERALES	05
4. APLICACIÓN	06
5. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	07
6. LEY ANTICORRUPCIÓN	08
7. CORRUPCIÓN	09
7.1. Corrupción	09
7.2. Pago de Facilitación	10
7.3. Concusión	11
7.4. Solicitudes y otros incidentes	12
7.5. Corrupción entre Partes Privadas	12
7.6. Procedimientos de Compras y Licitaciones	12
7.7. Relación con Socios Comerciales, Representantes, Proveedores y demás Terceros	14
7.8. Cláusulas Anticorrupción	16
7.9. Colaboradores	16
7.10. Cortesías, Regalos, Hospitalidades y Entretenimientos	18
7.11. Contribuciones Políticas	19
7.12. Donaciones y Patrocinios	19
7.13. Obligaciones Contables	20
7.14. Controles Internos	21
7.15. Evaluaciones de Riesgos, Monitoreo, Certificados y Auditorías	22
7.16. Canal de Denuncias	22
7.17. Investigaciones	23
7.18. Sanciones Anticorrupción	23
7.19. Capacitación y Comunicación	24
7.20. Orientaciones Generales y Contactos	25

CONTENIDO

1

INTRODUCCIÓN

Con el fin de fortalecer los conceptos presentes en su Código de Ética y de Conducta y reafirmar el compromiso con la integridad, la transparencia y las buenas prácticas de Compliance, el Grupo Labtest establece un conjunto de directrices específicas, formalizadas en la presente Política Anticorrupción. Mediante la presente Política, el Grupo Labtest desea asegurar que, durante la realización de sus actividades, sus colaboradores y cualesquier terceros actuando en su nombre, atenderán a los más elevados estándares de integridad, actuando de conformidad con los principios y valores establecidos por la compañía. Así, las reglas establecidas en el presente documento reflejen y refuerzan las iniciativas de su Programa de Integridad, así como las normativas de la Ley Brasileña Anticorrupción (Ley 12.846/13), Ley norteamericana contra prácticas corruptas (FCPA) y cualesquiera otras leyes de combate a la corrupción aplicables a los negocios del Grupo Labtest, con el fin de demostrar el compromiso de toda la compañía en conducir los negocios tanto en Brasil como en el exterior, con ética e integridad.

2

OBJETIVO

Con el fin de fortalecer los conceptos establecidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo Labtest, la Política Anticorrupción tiene como objetivo definir los procedimientos necesarios para prevenir cualquiera acción que pueda ser caracterizada como corrupción activa o pasiva en la relación con agentes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Este documento se destina a todos que directa o indirectamente están relacionados al Grupo Labtest, sea

como accionista, colaborador, proveedor, representante o socio. Es responsabilidad de todos, sin excepción, conocer y aplicar los conceptos y la legislación vigente, en cualquier país en que el Grupo Labtest tenga subsidiaria, oficina, representación o realice negocios.

3 **DIRECTRICES GENERALES**

El Grupo Labtest tiene el compromiso de conducir todos sus negocios con ética, integridad, transparencia y de conformidad con las leyes aplicables. Así, de acuerdo con su compromiso público, cuida del cumplimiento de las leyes anticorrupción y antisoborno nacional y extranjeras, y espera de todos sus miembros y terceros el cumplimiento de las directrices y procedimientos establecidos en la presente Política.

Son directrices de la Política Anticorrupción del Grupo Labtest:

- I. Asegurar la existencia de proceso formal y eficaz de prevención y combate a la corrupción y el soborno, alineado con las legislaciones y reglamentos aplicables.

- II. Diseminar la cultura corporativa y la concienciación con respecto a la prevención y el combate a la corrupción y al soborno.
- III. Asegurar el tratamiento eficaz y sigiloso a las denuncias de corrupción o soborno, anónimas o no, realizadas por cualquiera parte.
- IV. Proporcionar actuación colaborativa con las autoridades públicas en la prevención y el combate a la corrupción y el soborno.

4

APLICACIÓN

Es responsabilidad de cada colaborador del Grupo Labtest, así como de todos los accionistas o representantes que actúan en su nombre, y también de todos los proveedores o socios que mantengan negocios o se relacionen con Labtest, conozcan y cumplan el Código de Ética y de Conducta de la compañía y la Política Anticorrupción presentadas en el presente.

Todos los colaboradores son responsables de seguir a las directrices indicadas en la presente Política, cargando a los líderes la responsabilidad de divulgar el contenido y concienciarlos acerca de la necesidad de su cumplimiento, evitando así que violaciones ocurran por falta de información, e animarles a presentar dudas o preocupaciones con respecto a su aplicación.

La adopción de la presente Política es obligatoria a todos los colaboradores y deberá realizarse a través de la firma del Término de Recibimiento y Compromiso.

Corresponde a los colaboradores cumplir con todas las disposiciones de la presente Política Anticorrupción y asegurar que se informe a terceros de su relación acerca de su contenido. Todas las personas naturales y jurídicas que se contraten por terceros para actuar en nombre del Grupo Labtest (subcontratados) deberán ser informadas con respecto al Código de Ética y de Conducta y la presente Política Anticorrupción y, deberán también tener el mismo compromiso.

5

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Grupo Labtest es reconocido por la honestidad e integridad de sus prácticas administrativas y comerciales. Para mantener tal reputación es vital combatir y evitar todas las formas de corrupción.

Así, las buenas prácticas de conducta y las acciones de combate a la corrupción adoptadas por el Grupo Labtest están previstas en el Código de Ética y de Conducta, reglamento que también impone la obligación de la compañía y de todos sus accionistas y colaboradores de cumplir los principios y valores que siempre guían la actuación del Grupo, así como las leyes y los reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a sus negocios, incluso la legislación anticorrupción y las convenciones internacionales.

Es fundamental que todos los administradores, colaboradores y representantes, así como proveedores y socios, tengan total conocimiento del contenido tanto del Código de Ética y de Conducta como de la presente Política Anticorrupción, con el fin de prevenir, mitigar y remediar cualquier riesgo de corrupción.

6

LEY ANTICORRUPCIÓN

El 29 de enero de 2014, entró en vigor la Ley Federal nº 12.846/13, conocida como Ley Anticorrupción Brasileña, la cual establece punición a actos de corrupción contra la administración pública nacional y extranjera.

Esa ley resulta de acuerdos internacionales asumidos por Brasil, sobre todo, la Convención sobre el Combate a la Corrupción de Empleados Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (“Convención de la OCDE”), que entró en vigor en 1999.

Esa Convención concluyó que el soborno en transacciones comerciales:

- Despierta serias preocupaciones morales y políticas;
- Debilita la buena gobernanza y el desarrollo económico;
- Distorsiona las condiciones de competitividad internacional.

Así, como forma de impedir cualquiera ilegalidad y minorar la chance de que ocurran irregularidades, todos los accionistas, consejeros, directores y colaboradores del Grupo Labtest están obligados a observar la ordenamiento jurídica brasileña y la legislación vigente en los países donde la compañía actúa y, en especial, observar las leyes y tratados anticorrupción relacionados a continuación:

- Ley Brasileña Anticorrupción nº 12.846 de 1º de Agosto de 2013 - Ley de responsabilización objetiva administrativa y civil de personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública, nacional o extranjera de Brasil.
- FCPA - Foreign Corrupt Practices Act - Ley sobre prácticas de corrupción en el exterior de los Estados Unidos de América.

- Convención sobre el Combate de la Corrupción de Empleados Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención de OCDE) – Ratificada por Brasil el 30/11/2000.
- Convención Interamericana contra Corrupción (Convención de la OEA) – Ratificada por Brasil el 07/10/2002.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de la ONU) – Ratificada por Brasil el 31/01/2006.

7 **CORRUPCIÓN**

7.1. Corrupción

Se puede definir la corrupción como el acto mediante el cual se ofrece, promete, autoriza, solicita o concede ventaja indebida para sí o a determinada persona, agente público o no, directa o indirectamente, mediante el uso indebido de poder o influencia que ha sido delegado.

La corrupción incluye autoridades y entidades gubernamentales, pero, además puede configurarse entre empresas/organizaciones privadas y sus respectivos colaboradores.

En el Grupo Labtest, la Política Anticorrupción es aplicable tanto para el sector público como el privado. Sin embargo, como los riesgos son distintos, los procedimientos y controles podrán hacer distinción entre esos dos sectores.

La forma más común de corrupción es el soborno, que significa dar o recibir dinero, regalo u otra ventaja como forma de inducción a la práctica de cualquier acto deshonesto, ilegal o de ruptura de confianza en la realización de los negocios.

Las leyes anticorrupción prohíben la oferta, pago, promesa de pago o autorización para pago de cualquiera cantidad de dinero, regalos o cualquiera cosa de valor a cualquier agente público con la finalidad de:

- Influcidar cualquier acto o decisión del agente público;
- Inducirlo a practicar u omitir cualquier acto en violación a sus deberes legales;
- Garantizar ventaja indebida; o
- Inducirlo a usar su influencia sobre un órgano gubernamental para ayudar a lograr, mantener o encaminar negocios con cualquiera persona.

El término “lograr o mantener negocios” se interpreta ampliamente para incluir ventajas comerciales, tales como obtener un permiso, una licencia o una reducción fiscal.


7.2. Pago de Facilitación

Según las leyes aplicables en unos países, se considera corrupción crimen aunque el pago de soborno no se ha realizado para ayudar a lograr o mantener negocios. En otras palabras, el acto de corromper alguien para inducirlo a actuar o dejar de actuar en el ejercicio de sus funciones se considera un crimen.

Eso significa que no se hace cualquiera excepción a los denominados pagos para facilitaciones, siendo prohibidos cualquier pago de facilitación.

Pagos de facilitación son una forma de soborno en la cual:

- I. El valor involucrado es pequeño y pagado a un agente público de bajo escalón.

- 
- II. El pago se realiza para garantizar acto o servicio que una persona, entidad gubernamental o empresa debería realizar de forma habitual o en cumplimiento de sus deberes legales.


Consecuentemente, el Grupo Labtest podrá responsabilizarse de cualquier persona de la empresa que viole esas leyes. La política de Labtest es prohibir cualesquier pagos corruptos, incluso pagos de facilitación.

Los colaboradores que recibir solicitudes para realizar pagos facilitadores deben, sin excepción, reportar tales incidentes inmediatamente al área de Compliance de la empresa.

Eventual pago realizado a tercero que puede ser mal interpretado como forma de facilitar un acto de rutina debe comunicarse al Compliance para que tal ocurrido se documente y sane adecuadamente.

7.3. Conclusión

Excepto cuando la vida, la salud o la seguridad de un colaborador está amenazada, la concusión no justifica el pago de sobornos. Cuando la amenaza tiene por objetivo el negocio y no la salud o seguridad personal del colaborador, el pago se considerará soborno.



Un pago, cuando realizado de buena fe debido a creerse que la vida, la salud o la seguridad de una persona está en peligro inminente, debe ser reportado inmediatamente al profesional responsable del área de Seguridad Laboral del Grupo Labtest, que deberá, por su parte, discutir la cuestión con el área de Compliance.

7.4. Solicitudes y otros incidentes

Cualquiera solicitud de pago de soborno o de otra cosa de valor realizada por un agente público o una persona privada, así como cualquier otro incidente o intento de corrupción, debe comunicarse inmediatamente al área de Compliance del Grupo Labtest.


7.5. Corrupción entre Partes Privadas

Actos de corrupción entre las partes privadas son actos que no involucran agente públicos. Sin embargo, tanto la Convención de la OCDE como la FCPA no incluyen la cuestión de corrupción o soborno privado, tales actos son rigurosamente prohibidos en los términos del Código de Ética y de Conducta y de la presente Política Anticorrupción.

7.6. Procedimientos de Compras y Licitaciones

La corrupción es más frecuente en algunos países que en otros. Operar en países de mayor riesgo requiere que el Grupo Labtest tenga más cautela y cuidado.

Es importante que la compañía pueda demostrar que las decisiones en procesos de compras en nivel local se tomaron basadas en el mérito y no mediante el uso indebido de influencia sobre agentes públicos.



Los procedimientos relativos a procesos de compras comúnmente incluyen reglas específicas sobre el plazo y los procedimientos para presentación de documentos e informaciones en licitaciones y debe estar seguro de que esté actuando de conformidad con tales reglas.

Jamás se debe buscar obtener informaciones privilegiadas y no disponibles al público, violando tales reglamentaciones.

Durante un proceso de concurrencia, comúnmente hay reglamentación rigurosa sobre conflictos de intereses, interacción y comunicación con los agentes públicos envueltos.

Durante el proceso de concurrencia jamás deberán ofrecerse regalos o invitaciones de entretenimiento, o practicar cualquiera actividad similar a cualquier agente público u otra persona envuelta en el proceso.

Deberán buscar y analizar las directrices y los reglamentos locales acerca de compras y, caso necesario, consultar el área de Compliance para que se evite cualquiera violación a tales leyes.

7.7. Relación con Socios Comerciales, Representantes, Proveedores y demás Terceros

Se prohíbe:

- I. Realizar cualesquier pagos de soborno o que se considere indebido mediante intermediarios.
- II. Realizar cualquier pago a un tercero teniendo conocimiento de que la totalidad o parte del pago irá, directa o indirectamente, a un agente público.

La Política Anticorrupción del Grupo Labtest busca prevenir y restringir todo tipo de corrupción, puniendo con rigor aquellos envueltos en prácticas condenables. En este sentido, la expresión “envuelto” incluye negligencia consciente (“haré el distraído”) e ignorancia deliberada (“ni me di cuenta, porque prefiero no saber”).

Por ello, todas las decisiones comerciales deben basarse en el mérito. Ningún colaborador o tercero actuando en nombre del Grupo Labtest debe ejercer influencia inadecuada sobre agente públicos o sobre contrapartes.

Nuestros socios comerciales deben ser reconocidos, bien como el Grupo Labtest, por su reputación de honestidad e integridad. Así, se reserva el derecho de realizar una evaluación de integridad en cualquier proveedor, cliente, distribuidor, representante o socio comercial, con el objetivo de identificar y evaluar potenciales riesgos a la imagen de la compañía.

En caso positivo, se verificarán los hechos y se tomará una decisión basada en los resultados, tomando en cuenta el riesgo de daños a su reputación.

Para la elección de sus socios y proveedores, además de otros criterios que la compañía entiende oportunos, los principios a continuación se aplican a la utilización y la remuneración de cualesquier terceros:

- I.** Los pagos realizados a terceros deben reflejar de forma razonable y racional el valor de los servicios prestados;
- II.** Los terceros deben tener experiencia comprobada en el sector en cuestión;
- III.** Los terceros no deben ser indicados por agentes públicos;
- IV.** Los servicios que se prestarán deben ser ilícitos, así como la naturaleza y los precios deben estar detallados en el respectivo contrato;
- V.** Los terceros no podrán pagarse en el extranjero, excepto que haya motivos comerciales legítimos y lícitos para realizarlo y el procedimiento de pago ha sido previamente aprobado por escrito por el Presidente y Vicepresidente. En estos casos, evitar tributación no se considera un motivo adecuado.

A partir de la publicación y divulgación de la presente Política, los contratos celebrados con terceros deben incluir disposiciones incluyendo cuestiones relativas a la corrupción.

7.8. Cláusulas Anticorrupción



La cláusula anticorrupción es obligatoria en todos los contratos celebrados entre el Grupo Labtest y sus proveedores, prestadores de servicios, terceros o intermediarios.

Su inclusión es una acción de protección jurídica a la compañía, obligando las partes a conocer y cumplir las disposiciones previstas en la ley anticorrupción brasileña, estando sujetas a sanciones, aclaraciones o incluso la terminación contractual sin daños, en caso de incumplimiento.

7.9. Colaboradores

La integridad de los colaboradores del Grupo Labtest debe preservarse mediante la aplicación de los siguientes principios:

- I. Solamente indicar un colaborador para puesto estratégico caso su integridad se compruebe o no se la cuestionó.
- II. Todos los conflictos de interese, reales o potenciales, deben reportarse de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Ética y de Conducta del Grupo Labtest.
- III. El reclutamiento de un agente público, un ex agente público o sus parientes puede ser visto como un favorecimiento potencialmente distinguible como soborno y/o puede crear una situación de conflicto de intereses. Tal conflicto puede dañar el proceso de toma de decisión de la persona o poner en riesgo la reputación de la persona y de la propia Labtest.
- IV. De modo que se asegure que conflicto de intereses puedan ser mitigados, ellos deben ser identificados en una fase inicial del proceso de reclutamiento.

- 
- V.** Cuando un nuevo colaborador está a punto de ser indicado, se necesita cumplir el procedimiento de Contratación de Recursos (verificación de antecedentes) y recibir capacitación de Compliance adecuada.
 - VI.** Se debe también tener más atención a las capacitaciones periódicas administrativas, de Compliance y Anticorrupción impartido a los colaboradores que puedan estar expuestos a presiones de corrupción, especialmente cuando interactúan con agentes públicos.
 - VII.** En caso de incumplimiento de esta Política Anticorrupción por algún colaborador, se debe realizar acciones disciplinarias adecuadas y proporcionales al acto, previstas en la Política de Consecuencias. Ningún colaborador sufrirá consecuencias por rechazarse a pagar soborno, aunque eso puede resultar en la pérdida de negocios o de ventajas comerciales.
- 

7.10. Cortesías, Regalos, Hospitalidades y Entretenimientos

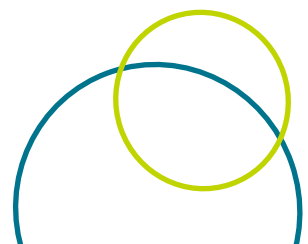
Dar regalos y conceder hospitalidades (regalos, viajes, entretenimientos) es, a menudo, una forma de cortesía común en los negocios diarios de empresas. Sin embargo, las leyes anticorrupción prohíben ofrecer o dar cualquiera cosa de valor, incluso regalos y hospitalidades a terceros, con el fin de obtenerse ventajas inadecuadas o influenciar de manera injustificada la acción de una autoridad o contraparte.

No se permite a ningún colaborador del Grupo Labtest aceptar u ofrecer cualquier tipo de ventajas como cortesías, regalos, entretenimientos u hospitalidades a agentes públicos, persona a él relacionada o partes privadas con el fin de influenciar sus decisiones u obtener beneficios propios.

Todas las cortesías, regalos, entretenimientos u hospitalidades deben declararse al área de Compliance, enviándolas al correo electrónico compliance@labtest.com.br un breve descripción de la razón de su recibimiento junto con una fotografía del ítem, cuando necesario.

Con excepción de alimentos, los demás ítems recibidos irán ser sorteados entre todos los colaboradores de la empresa, siempre de manera justa y con participación del equipo de Gente y Gestión, con el fin de asegurar la transparencia del sorteo.

Se recomienda que los colaboradores siempre consulten el Código de Ética y de Conducta y la Política de Cortesías y Regalos que establecen directrices y orientaciones adicionales y específicas. En caso de cualquiera duda, busque siempre la orientación del área de Compliance.



7.11. Contribuciones Políticas

El Grupo Labtest no se involucra en actividades político partidarias, no realiza donaciones y tampoco autoriza cualquiera contribución con tal fin en su nombre, sea a candidatos, partidos políticos, campañas electorales, etc.


Los colaboradores pueden realizar donaciones políticas con sus propios recursos, desde que siempre en carácter personal, respetando las leyes aplicables y las directrices del Código de Ética y Conducta.

7.12. Donaciones y Patrocinios

Hay el riesgo de sobornos asumir la forma de contribuciones de caridad o patrocinios. Se necesita certificarse que el dinero pagado a una institución de caridad, bajo la forma de donación o cualquiera otra forma de patrocinio, no dependa del cierre del negocio y ni se la realice para obtener algún negocio, o también que proporcione alguna ventaja comercial indebida.

El dinero debe darse siempre a una institución legítima (tales como instituciones de caridad, entidad filantrópica, artística, cultural o deportiva) y no a una persona natural. Las contribuciones deben estar sujetas a la supervisión adecuada y al cumplimiento de indicadores de desempeño relevantes.

Todas las contribuciones deberán realizarse solamente a las instituciones registradas en los términos de la legislación local aplicable, siendo necesarios el cuidado de identificar quien son los agentes y verificar el historial de la institución y de sus gestores. Tal evaluación se realizará siempre por el área de Compliance y debe realizarse antes de cualquiera contribución efectiva.



Se debe sujetar las donaciones a evaluación del área de Compliance y la aprobación de la Presidencia y la Vicepresidencia, para que así se libere la donación. Caso exista alguna negociación de un contrato o licencia con una autoridad gubernamental, o exista una cuestión sensible en análisis por una autoridad gubernamental, atente al hecho de que contribuciones realizadas a una institución relacionada a algún agente público probablemente serán interpretadas como soborno.

Deberá realizarse un análisis más detallado de los casos en que un cliente o un agente público recomendar o indicar una determinada institución. En estos casos, la institución puede ser el canal para pagos irregulares al cliente o agente público.

7.13. Obligaciones Contables

El Grupo Labtest mantiene un sistema de control contable interno que requiere que todos los colaboradores realicen y mantengan registros detallados de manera fehaciente y que reflejan fielmente las operaciones y la disposición de los activos de la compañía. Lanzamientos falsos, engañosos o incompletos en tales registros o en otros documentos son estrictamente prohibidos. No podrán establecerse fondos o cuentas que no estén divulgadas o registrados, cualquiera que sea la razón.

Los gastos en que los colaboradores incurran deberán ser comprobadas mediante descripción detallada de la actividad y los recibos o facturas válidas que reflejan los valores gastos. Tanto la presentación como la aceptación consciente de registros, recibos y/o facturas faltas son estrictamente prohibidas y estarán sujetas a sanción y evaluación del caso por el Comité de Ética.

7.14. Controles Internos

El Grupo Labtest también está legalmente obligado a planear y mantener un sistema de control contable interno suficiente para asegurar que:

- I.** Las operaciones se realizan de conformidad con las autorizaciones generales o específicas de la administración;
- II.** Las operaciones se lanzan de conformidad con lo necesario para permitir el desarrollo de los estados financieros de conformidad con los principios contables generalmente aceptos o cualquier otro criterio aplicable a esos estados, y mantener el control de los activos;
- III.** Accesos a los activos solamente se permitirá de conformidad con genéricas autorizaciones generales o específicas de la administración;
- IV.** El control registrado de los activos se compare con los activos existentes en intervalos razonables y acciones adecuadas se adoptan con relación a cualesquiera distinciones.

Todas las áreas deben establecer controles y procedimientos internos compatibles con esos criterios y que mejoren el cumplimiento de esta Política Anticorrupción.

7.15. Evaluaciones de Riesgo, Monitoreo, Certificación y Auditorías

Las áreas internas deben evaluar periódicamente la naturaleza y la extensión de su exposición a riesgos internos y externos de corrupción y documentar adecuadamente esa evaluación de riesgos. El propósito es identificar las áreas de riesgo más relevantes y realizar acciones de mitigación con enfoque en ellas.

El Grupo Labtest está comprometido a monitorear la efectividad de los procesos y controles anticorrupción, así como realizar auditorías para asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, de la presente Política y de cualesquier procedimientos a ella relacionados.

7.16. Canal de Denuncias

El Grupo Labtest, buscando crear un ambiente seguro, imparcial y receptivo, pone a disposición un canal independiente a todos que presencien o sospechen de cualesquier indicio que viole a las reglas del Código de Ética y de Conducta de la compañía o las directrices de la presente Política.

El canal se opera por una empresa especializada, no siendo necesaria la identificación, pero es fundamental actuar con responsabilidad al realizar relatos, que deben ser consistentes, verificables y verdaderos.

No habrá cualquier tipo de represalia al colaborador que, de buena fe, utilizar el canal, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y de Conducta y en la Política de No Represalia al Denunciante.

Para dudas y orientaciones: compliance@labtest.com.br
Canal de Denuncias: www.ouvidordigital.com.br/labtest

7.17. Investigaciones


Todas las denuncias relativas a la violación de cualquier ítem de la Política serán debidamente investigadas por el área de Compliance, que posee autonomía e independencia para investigar, verificar y juzgar los casos e imponer las sanciones disciplinarias aplicables en conjunto, cuando necesario, al Comité de Ética.

7.18. Sanciones Anticorrupción

En la mayoría de las jurisdicciones, tanto personas jurídicas como las personas naturales pueden responsabilizarse de la práctica de un crimen. A medida exacta de la responsabilidad criminal depende de la ley del país en cuestión.

La violación de las leyes anticorrupción puede resultar en proceso criminal de los envueltos, como el arresto de la persona física y la responsabilidad civil y administrativa de la compañía, a través de multa de hasta el 20% del ingreso bruto del ejercicio, prohibición de recibir incentivos, subsidios o préstamos de órganos públicos en el período de 1 a 5 años, la suspensión o interdicción parcial de las actividades, daños irreparables a su reputación, entre otros.

Las multas impuestas a las personas naturales por violaciones a esta Política no podrán ser pagadas por el Grupo Labtest, además de las personas envueltas estar sujetas a detención. Las penalidades para las personas jurídicas son muy sustanciales y sus ejecutivos también pueden ser detenidos. Además, el Grupo Labtest puede ser condenado a devolver los logros obtenidos con el acto ilícito de Corrupción.



Además de la responsabilidad criminal, tanto las personas naturales como las personas jurídicas envueltas en corrupción están sujetas a ser procesadas civilmente y obligadas a compensar a las otras personas físicas o empresas que puedan haber sufrido daños resultantes del acto corrupto.

Ante la posibilidad de graves puniciones, el Grupo Labtest se preocupa en estar de conformidad con los requisitos de la Política a través de prácticas para la protección a sus intereses, tales como programas de capacitación e inclusión de disposiciones contractuales de atención a esta Política en contratos con Colaboradores y terceros, así como el control interno y el monitoreo cuidadoso de sus actividades.

Cualquiera violación se tratará como asunto de extrema gravedad. Y, ante la gravedad y la naturaleza de la conducta verificada, las acciones punitivas se aplicarán de conformidad con las directrices detalladas en la Política de Consecuencias del Grupo Labtest.

7.19. Capacitación y Comunicación

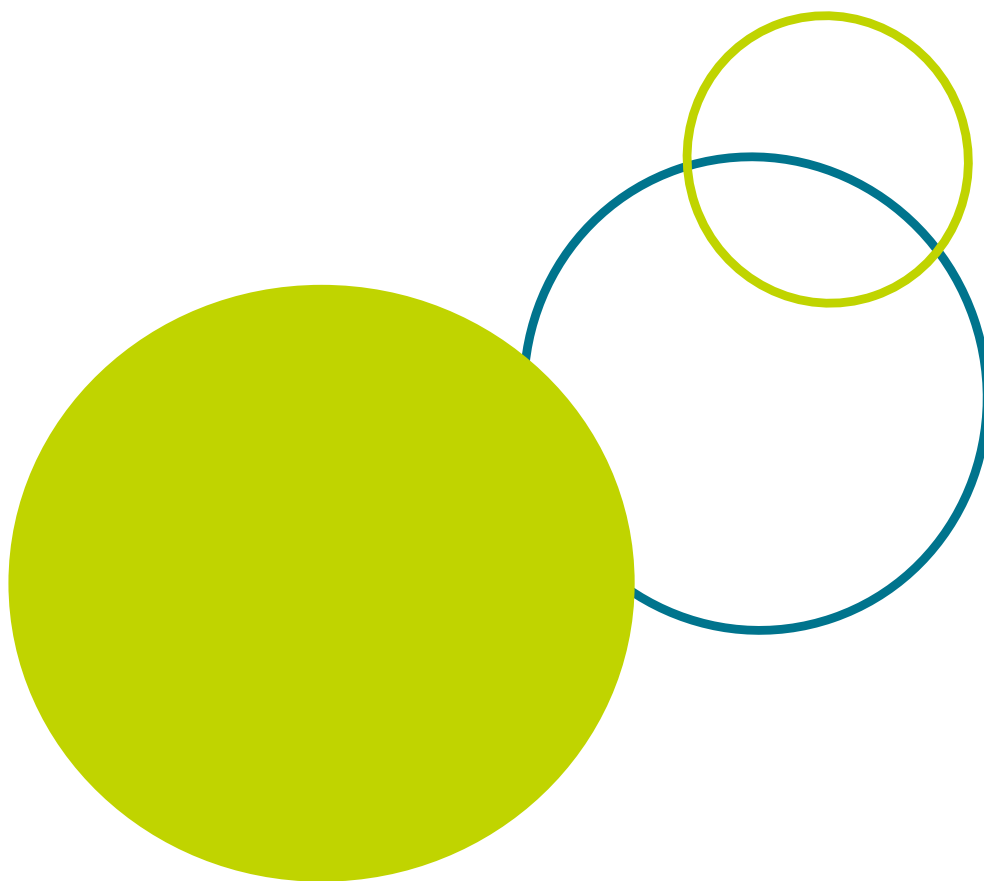
Todos los colaboradores del Grupo Labtest deberán participar del programa de capacitación anticorrupción periódico, de conformidad con el cronograma administrado por las áreas de Compliance y Gente y Gestión, así como confirmar por escrito, cuando solicitados, que cumplan y seguirán a cumplir integralmente los términos de esta Política.

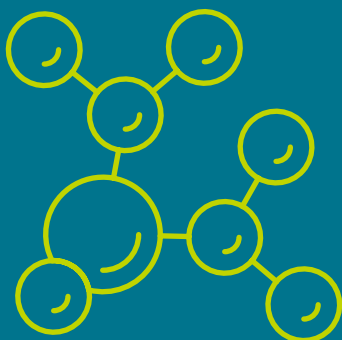
Colaboradores en funciones de Liderazgo, por su parte, deberán también asegurarse de que todo el personal subordinado a ellos entienda los términos de esta Política y concluyan el programa de capacitación.



7.20. Orientaciones Generales y Contactos

Como esta Política Anticorrupción no incluye todas las situaciones posibles, los colaboradores del Grupo Labtest son incentivados a siempre buscar orientaciones con el área de Compliance mediante los canales disponibles.





ENLACES ÚTILES:

labtest.com.br/integridade

ouvidordigital.com.br/labtest

CONTACTO:

Av. Paulo Ferreira da Costa, 600

Lagoa Santa | MG | CEP 33240-152

compliance@labtest.com.br

Labtest 

www.labtest.com.br



[@ labtestdiagnostica](https://www.instagram.com/labtestdiagnostica)